## ANEXO I (Artículos 1° y 2°)

DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, TEXTO ORDENADO EN 1997 Y SUS MODIFICACIONES. IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES

## A. SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.437, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	4,330,58	8.661,17	12.991,75
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:     1. Cónyuge     2. Hijo	4,037,25 2,036	8.074,50 4.072	12.111,75 6.108
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	4.330,58	8.661,17	12.991,75
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	20.786,80	41.573,60	62.360,40

CONCEPTO	EMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	17.322,33	21.652,92	25.983,50
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:     1. Cónyage     2. Hijo	16.149 8.144	20,186,25 10,180	24,223,50 12,216
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	17.322,33	21.652,92	25.983,50
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	83.147,20	103,934	124.720,80

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Garancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	30,314,08	34,644,67	38.975,25
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cényuge	28,260,75	32,298	36.335,25
2. Hijo	14.252	16.288	18.324
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. c)].	30.314,08	34.644,67	38.975,25
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	145,507,60	166.294,40	187.081,20
CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE S	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	43.305,83	47.636,42	51.967
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cómyuge	40.372,50	44.409,75	48.447
2. Hijo	20.360	22.396	24,433
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79. inc. e)].	43.305,83	47.636,42	51.96
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	207.868	228.654,80	249.441,60

Nota: Cuando se trate de las rentas provenientes de jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie, mencionadas en el inciso c) del Artículo 79 de la ley del gravamen, las deducciones por ganancias no imponibles y deducción especial —previstas en los incisos a) y c) del Artículo 23 respectivamente—, serán reemplazadas por una deducción específica equivalente a SEIS (6) veces la suma de los haberes mínimos garantizados que fije la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en los meses de marzo y septiembre de cada año, siempre que esta última suma resulte superior a la suma de las deducciones antedichas.

El haber mínimo garantizado establecido para el mes de septiembre 2016 y siguientes, por la Resolución N° 298/2016 (ANSES), asciende a la suma de \$ 5.661,16.

## B. SUJETOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 23.272 Y SUS MODIFICACIONES, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.437, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO S
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	5.283,31	10.566,62	15.849,94
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
<ol> <li>Cónyuge</li> </ol>	4,925,45	9.850,89	14,776,34
2. Hijo	2.483,92	4.967,84	7.451.76
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	5.283,31	10,566,62	15,849,94
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incises a), b) y c)].	25.359,90	50,719,79	76,079,69

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	EMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	21.133,25	26.416,56	31.699.87
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cónyuge	19.701,78	24,627,23	29.552,67
2. Hijo	9.935,68	12.419,60	14.903,52
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. c)].	21.133,25	26.416,56	31.699,87
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. e); Art. 79, incisos a), b) y c)].	101.439,58	126.799,48	152.159,38

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	36.983,18	42.266,49	47.549.81
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
Cónyuge	34.478,12	39.403,56	44.329.01
2. Hijo	17.387,44	19.871,36	22.355,28
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. c)].	36.983,18	42.266,49	47.549,81
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	177.519,27	202.879,17	228.239,06

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	52.833,12	58.116,43	63.399,74
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cónyuge	49.254,45	54.179.90	59.105,34
2. Hijo	24.839,20	27.323.12	29.807,04
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	52.833,12	58.116,43	63.399,74
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	253.598,96	278.958,86	304.318.75

Nota: Cuando se trate de las rentas provenientes de jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie, mencionadas en el inciso c) del Artículo 79 de la ley del gravamen, las deducciones por ganancias no imponibles y deducción especial —previstas en los incisos a) y c) del Artículo 23 respectivamente—, serán reemplazadas por una deducción específica equivalente a SEIS (6) veces la suma de los haberes mínimos garantizados que fije la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en los meses de marzo y septiembre de cada año, siempre que esta última suma resulte superior a la suma de las deducciones antedichas.

El haber mínimo garantizado establecido para el mes de septiembre 2016 y siguientes, por la Resolución N° 298/2016 (ANSES), asciende a la suma de \$ 5.661,16.